

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA

CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. -ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 3° de la Ley N° 5654, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3°: - La Policía depende del Poder Ejecutivo y directamente del Ministerio de Seguridad y Justicia.-”. Modifíquese toda disposición en contraria en la Ley N° 5654, sus modificatorias, decretos reglamentarios y Resoluciones, respecto a la mención “Ministerio de Gobierno” por “Ministerio de Seguridad y Justicia”.

ARTICULO 2°.- Modifíquese el artículo 19 de la ley 5654, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 19°: La organización de la Policía de Entre Ríos será la siguiente:

COMANDO:

1°.- Jefe de la Policía de la Provincia de Entre Ríos.

2°.- Sub Jefe de Policía de la Provincia.

DIRECCIONES:

Que dependerán operativa y administrativamente del Señor Jefe de Policía de Provincia, a saber:

1° Dirección General de Operaciones y Seguridad Pública.-

2° Dirección General de Ayudantía, Planeamiento y Desarrollo Estratégico.-

3° Dirección General de Institutos Policiales.-

4° Dirección General de Administración y Logística.-

5° Dirección General de Personal.-

6° Dirección General de Policía Científica.-

7° Dirección General de Prevención y Seguridad Vial.-

8° Dirección General de Asuntos Internos.-

9° Dirección General de Drogas Peligrosas.-

10° Dirección General de Prevención de Delitos Rurales.-

11° Dirección General de Investigaciones e Inteligencia Criminal.-

12° Dirección General Departamentales del Paraná, la cual en su organización y competencia abarcará las Jefaturas Departamentales La Paz, Paraná, Villaguay, Diamante, Nogoyá, Victoria, Gualeguay y Tala.-

13° Dirección Generales Departamentales del Uruguay", la cual en su organización y competencia abarcará las Jefaturas Departamentales Feliciano, Federación, Federal, Concordia, San Salvador, Colon, Uruguay, Gualeguaychú, e Islas del Ibicuy.-

JEFATURAS DEPARTAMENTALES

1°.-Jefe de Policía Departamental.

2°.-Sub Jefe de Policía Departamental. "

ARTÍCULO 3°.- Derogase el artículo 37° ter incorporado a la Ley N° 5654 por el artículo 2° de la Ley N°8606.

ARTÍCULO 4°.- Modifíquese el artículo 39 de la Ley 5654, el que quedara redactado de la siguiente manera: "dependerá directamente del Jefe de Policía de la Provincia la "División de Asuntos Jurídicos", modificando toda disposición en contraria en la Ley 5654, sus modificatorias, decretos reglamentarios y Resoluciones, respecto a la mención "División de Asesoría Letrada" por "División de Asuntos Jurídicos".

Y dependerán directamente del Jefe de Policía de la Provincia a través de la Dirección Ayudantía General, los siguientes organismos técnicos permanentes:

1o.)- División Secretaria

2o.)- División Servicio Médico Sanitario.-

3o.)- Sección Banda.

4o.)- División Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial.

ARTÍCULO 5°.- Incorpórese a la Ley N° 5654, el siguiente artículo: ARTICULO 46 bis: Crease la “División Investigación de Actos de Corrupción”, dependerá directamente de la Jefatura de Policía de la Provincia y tendrá las funciones y la organización que le corresponda de acuerdo a las reglamentaciones que al efecto dicte el Jefe de Policía de la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.- Incorpórese a la Ley N° 5654, el siguiente artículo: “ARTICULO 46 ter: Crease la División Análisis y Prospectiva dependerá directamente de la Jefatura de Policía de la provincia y tendrá las funciones y la organización que les corresponda de acuerdo a las reglamentaciones que al efecto dicte el Jefe de Policía de la Provincia.-”

ARTÍCULO 7°.- Modifíquese en toda parte que corresponda del texto de la Ley N° 5654, la denominación dada a las DIRECCIONES por su homónima en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la presente.-

ARTÍCULO 8°.- Facúltese a la Oficina provincial de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, que la instrumentación de la presente norma legal implique para el ejercicio.-

ARTÍCULO 9°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a ordenar las disposiciones de la ley 5654 y modificatorias, incluidas las que se introducen por la presente.-